

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caicedonia, Valle del Cauca.-

Marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 228

Referencia: **VERBAL SUMARIO** promovido por **VÍCTOR RAMIRO MUÑOZ MONTERO** contra **LUCIANO VALDEZ SUÁREZ**

Radicación: 76-122-40-89-001-2021-00467-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 132 del C.G.P., se procedió a la revisión del expediente, sin que se avizore ningún vicio a corregir o sanear, que configure nulidad o irregularidad en el proceso, por lo que se procederá a fijar fecha y hora con el objeto de llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA (VALLE DEL CAUCA)**:

RESUELVE:

Primero.- Declarar saneado lo hasta ahora adelantado en este proceso, por los motivos expuesto anteriormente.

Segundo.- **FIJAR** como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL en este trámite**, la hora judicial de las **dos de la tarde (02:00 p.m.)** del día **jueves, dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)**.

Advertir a las partes como a sus apoderados, la obligación de asistir a la citada audiencia, en la cual se interrogará a aquellas, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia, con la advertencia que su inasistencia injustificada a la audiencia, tendrá como consecuencias las consagradas en el numeral 4º del art. 372C.G.P.

Tercero.- **REQUERIR a las PARTES** del presente proceso a finde que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de ese proveído,

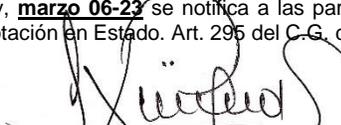
informen: i) sus correos electrónicos y teléfonos, ii) así como también las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados.

Cuarto.- ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral segundo de este proveído, se remitirá a los correos electrónicos que informen a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.-

El Juez,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAICEDONIA VALLE</p> <p>ESTADO CIVIL No. 011 Del Auto anterior 228 de fecha marzo 03-23 Hoy, marzo 06-23 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 296 del C.G. del P.</p> <p> LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f46388c498a2e0bd82fe812606a4abc55ba7f7f84585481cfb45f739d48aaf**

Documento generado en 03/03/2023 02:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>